

**COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS
DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIÓN REGIONAL**

Oficio. No. F00/ DGOR /0391 /2016

Ciudad de México a 13 de abril de 2016.

**MARTHA GARCÍARIVAS PALMEROS
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
PRESENTE**

En alcance al oficio **F00/DGOR/0257-2016** de fecha 07 de marzo y con referencia al oficio número SGPA/DGVS/03088/16 recibido en esta Dirección General el 05 de abril, mediante el cual la Dirección General de Vida Silvestre solicita opinión con relación al Estudio Técnico Justificativo para la declaratoria de establecimiento del Área de Refugio para Tiburón Ballena en la zona marina al noroeste de la Península de Yucatán, se solicita la modificación de los vértices de la poligonal, quedando como se muestra en el cuadro de construcción siguiente, imagen correspondiente y poligonal integrada en la propuesta de Reserva de la Biósfera Caribe Mexicano.

Vértice	X	Y
1	444641.4157	2391358.459
2	444760.1751	2425742.047
3	557149.1466	2426002.49
4	564825.7739	2426002.49
5	564825.7739	2355020
6	564825.774	2343185.684
7	553837.8574	2343185.684
8	530505.9449	2343366.604
9	521646.0691	2383449.802
10	506534.8778	2376974.45
11	505323.5695	2383844.977
12	498566.6441	2387850.261
13	489806.6532	2390178.959
14	446834.2149	2390321.933
15	444641.4157	2391358.459

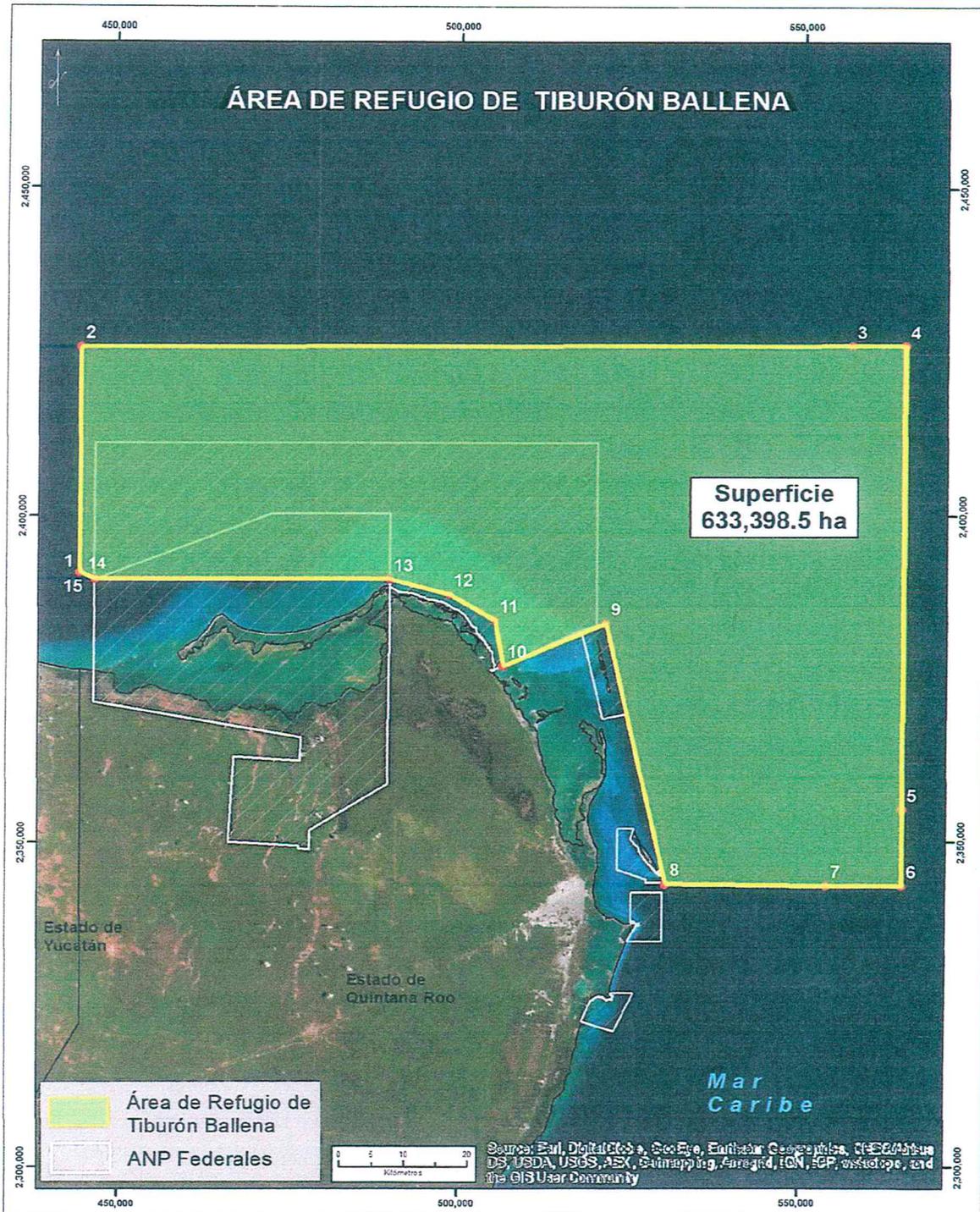
Proyección: UTM
Datum: ITRF92
Zona: 16Norte

0298

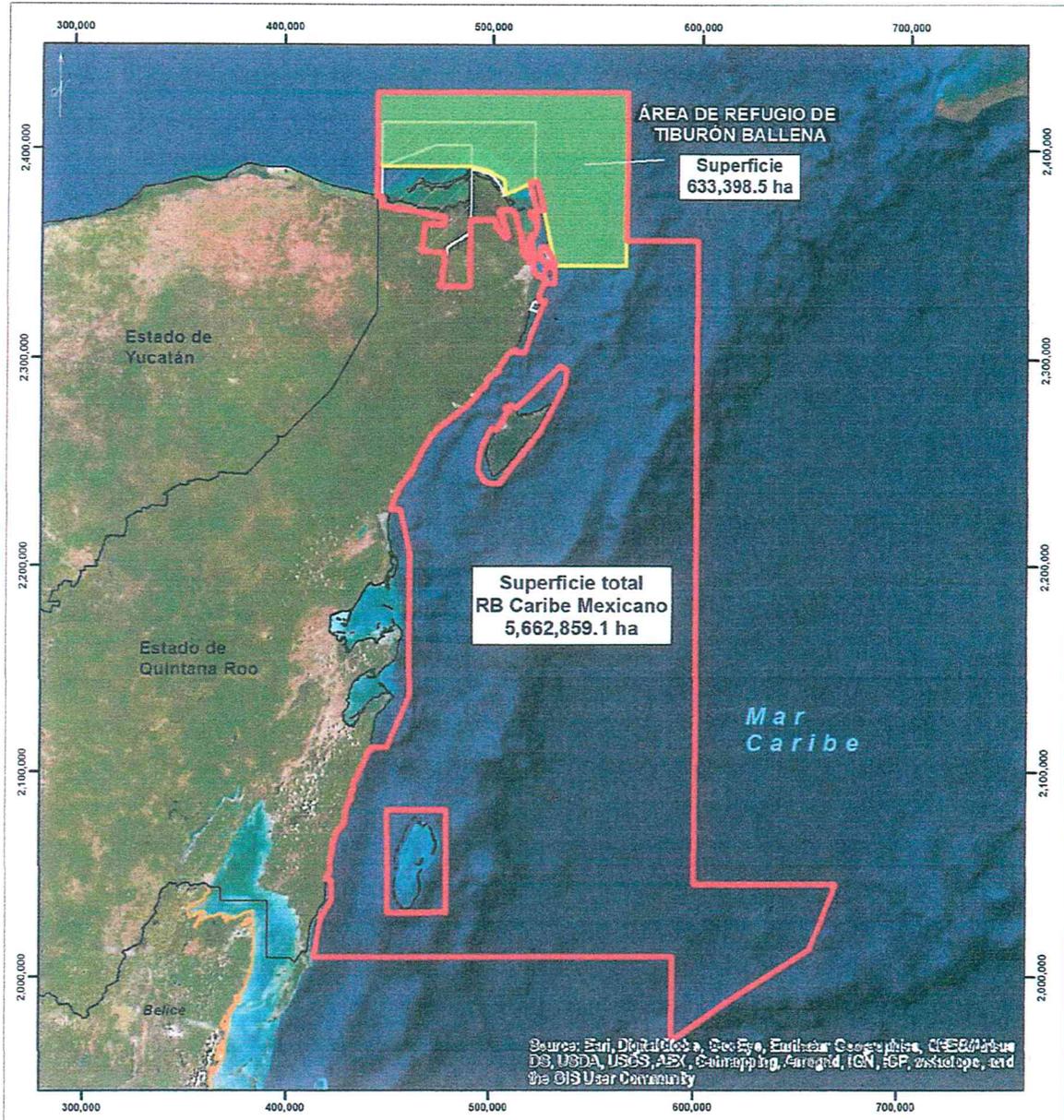
11:55

14-04-16

1/4



Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas
Dirección General de Operación Regional



Simbología

- Reserva de la Biosfera Caribe Mexicano
- Área de Refugio de Tiburón Ballena
- ANP Federales
- Limite Estatal

Autor: Oscar Sánchez Ibarra
Revisión: Juan Carlos Aguilar Galindo
Edición: Laura Marín del Campo Barber
13 de abril de 2016

Especificaciones Cartográficas

Proyección: UTM
Zona: 16 Norte
Datum: ITRF92

0 15 30 60
Kilómetros

Fuentes: INEGI Marco geostatístico 2014
VERSIÓN 6.2 y CONANP 2016

SEMARNAT

CONANP
COMISIÓN NACIONAL
DE ÁREAS NATURALES
PROTEGIDAS

Área de refugio de Tiburón Ballena

Asimismo, remito en anexo el citado documento conteniendo los comentarios puntuales de esta Unidad Administrativa, no obstante se considera necesario que dicho ETJ se circunscriba a las razones que motivan el establecimiento del AR mencionada, ya que el Programa de Protección, es el documento que deberá contener las disposiciones específicas sobre la forma de llevar a cabo las actividades productivas, investigaciones y acciones de cultura de la conservación que corresponda.

En el mismo sentido, al ser un área destinada a la protección del tiburón ballena en específico, los objetivos deberán estar dirigidos a la especie, aun cuando reconocemos que con esta acción se beneficiará la conservación de otras especies presentes en el área.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión de enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LUIS EDUARDO GÓMEZ GARCÍA
DIRECTOR GENERAL DE OPERACIÓN REGIONAL

Elaboró: DMAM Revisó: JFBS

C.c.p. **Lic. Alejandro Del Mazo Maza.**- Comisionado Nacional de Áreas Naturales Protegidas. Para su superior conocimiento.
José Francisco Bernal Stoopen.- Director de Especies Prioritarias para la Conservación. Para su atención y seguimiento.



CONABIO

COMISIÓN NACIONAL PARA EL
CONOCIMIENTO Y USO DE LA BIODIVERSIDAD

Ciudad de México a 12 de abril de 2016
Of. DGAP/98/2016

MVZ Jorge Maksabedian de la Roquette
Director General
Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Vida Silvestre
P R E S E N T E

En relación con el Oficio NUM. SGPA/DGVS/03087/16 en que se solicita la opinión a esta Comisión Nacional sobre el "Estudio Técnico Justificativo para la declaratoria de establecimiento de Área de Refugio para tiburón ballena en la zona marina del noroeste de la península de Yucatán", me permito comunicarle lo siguiente:

El Estudio Técnico Justificativo es un documento sin duda pertinente e importante a considerar en la Declaratoria de Área de Refugio para tiburón ballena en la zona marina del noroeste de la península de Yucatán, iniciativa fundamental para la conservación de la especie y su hábitat. Ratifico también la información procedente del SNIB descrita en el oficio SET/062/2016, que muestra que el área que se pretende declarar como refugio tiene, además de la presencia de tiburón ballena, una gran diversidad de especies y áreas de importancia para la biodiversidad, por lo que dicha declaratoria permitirá mantener la salud de los ecosistemas así como importantes servicios ambientales en la zona en beneficio de los habitantes del lugar.

Sin más por el momento, me despido de usted

Atentamente

Dra. Patricia Koleff Osorio
Directora General de Análisis y Prioridades

c.c.e.p C. Yolanda Aurora Alaniz Pasini, Asesora de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental Yolanda.alaniz@semarnat.gob.mx
Biól. Sonia Alejandra Careaga Olvera, Subcoordinadora en Información y Análisis
scareaga@conabio.gob.mx
Dra. María Esther Quintero Rivero, Subcoordinadora de Especies Prioritarias
esther.quintero@conabio.gob.mx



Ciudad de México, a 08 de abril de 2016.

A la C. Yolanda Aurora Alaniz Pasini
Director de Gestión Interna y Servicios Externos Eventual
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Av. Ejército Nacional No. 223 Col. Anáhuac, Sección I,
C.P. 11320 Del. Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

Estimada Yolanda Alaniz:

ANT's: Correo electrónico SEMARNAT del 8
del actual.

Esta Dirección General Adjunta de Oceanografía, Hidrografía y Meteorología, con relación a su correo electrónico del 8 actual, hace de su conocimiento que, en lo relativo al Estudio Técnico Justificativo para el establecimiento del área de refugio para de Tiburón Ballena en la zona marina del NE de la Península de Yucatán, al SE del Golfo de México, esta Institución no tiene ningún inconveniente en considerarlo favorable para el establecimiento de dicha área.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.



Atentamente

Contraalmirante
Director General Adjunto
Fernando Alfonso Angli Rodríguez

COPIAS:

Al C. Almirante C.G. DEM.-Subsecretario de Marina.-Para su Superior conocimiento.-Respetuosamente.-Edificio.
Al C. Vicealmirante C.G. DEM.-Director DIGINDES.-Para su Superior conocimiento.-Respetuosamente.-Edificio.
Al C. Cap. Nav. C.G. DEM.- Director de Oceanografía.-P/Su Cto.- Atte.-Presente.
Al C. Cap. Frag. SMAM. L. Biol.-Subdtor. Invest. Biol.-P/Su Cto.- Atte.-Presente.

JAGB/MADA/MLFT/pmq



Nº de Oficio. DGOPA.-01948/140316

Mazatlán, Sinaloa, a 16 de marzo de 2016

Q.F.B. MARTHA GARCIARIVAS PALMEROS
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN PARA
LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
PRESENTE

Me refiero a su solicitud de revisión y opinión respecto al documento: "Estudio Técnico Justificativo para la propuesta de declaratoria de Área de Refugio de tiburón ballena en su área de concentración que corresponde a la zona marina del noreste de la Península de Yucatán al sureste del Golfo de México".

Una vez revisado el citado documento, le informo que no existe inconveniente por esta Dirección General en que sea declarada el Área de Refugio de tiburón ballena. Sin embargo, es importante resaltar que no obstante que en el Estudio no se mencionan restricciones a las pesquerías de la zona y se cataloga como una actividad de "bajo impacto ambiental", se recomienda precisar en el mismo documento que las pesquerías se continuarán desarrollando en el área en que actualmente trabajan, bajo la jurisdicción de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca. Por lo tanto, para dar seguridad a la continuidad de actividades productivas en la región se debería incluir en la Declaratoria una leyenda donde se precisa que "no se restringen las actividades de pesca y acuicultura".

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR DE NORMATIVIDAD
ING. RAÚL VILLASEÑOR TALAVERA

EN AUSENCIA DEL M. EN C. VÍCTOR MANUEL ARRIAGA HARO DIRECTOR GENERAL DE ORDENAMIENTO PESQUERO Y ACUÍCOLA, FIRMA ING. RAÚL VILLASEÑOR TALAVERA DIRECTOR DE NORMATIVIDAD, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 42 Y OCTAVO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, PUBLICADO EN EL D.O.F. EL 25 DE ABRIL DE 2012.

16 MAR 2016
CORRESPONDENCIA
DESPACHADA

C.c.p. LIC. MARIO GILBERTO AGUILAR SANCHEZ.- COMISIONADO NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA.- PRESENTE
MVZ JORGE MAKSABEDIAN DE LA ROQUETTE. DIRECTOR GENERAL DE VIDA SILVESTRE.-PRESENTE
DRA. YOLANDA ALANIZ PASINI.- ASESORA DE LA SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL.- PRESENTE
Q.B.B. LUIS ERNESTO MARTÍNEZ ORDAZ.- SUBDELEGADO DE PESCA EN YUCATÁN.- PRESENTE
Archivo
VMAH/RVT/SMV

COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD MARÍTIMA

Ciudad de México a 17 de marzo de 2016
Oficio Núm.-7.2.101.- 161/2016

MVZ. JORGE MAKSABADIAN DE LA ROQUETTE

Director General de la Dirección General de Vida Silvestre de la
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Av. Ejército Nacional 233, nivel 13, Col. Anáhuac
Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, México D.F.
Presente.

1724

En atención a su oficio número SGPA/DGVS/02270/16 de fecha siete de marzo de dos mil dieciséis, mediante el cual solicita opinión técnica relativa a la navegación de embarcaciones, para "Declaratoria de Área de Refugio para tiburón ballena en el área de avistamiento de Tiburón Ballena en el Caribe Mexicano. El área de refugio propuesta tiene una superficie de 3, 792.846 km²; 379, 285-69-73.8 has."

Con relación al anexo denominado: "Estudio técnico justificativo para la propuesta de declaratoria de área de refugio de tiburón ballena en su área de concentración que corresponde a la zona marina del noroeste de la península de Yucatán al sureste del Golfo de México", en cuyo documento, menciona que para el aprovechamiento no extractivo a través de la observación y nado con el tiburón ballena, para su sustentabilidad, en los planes de manejo se debe establecer la forma de realizar la actividad de avistamiento, como sería el caso de limitar la velocidad de las embarcaciones en lugares cuyas profundidades promedio sean de 2.5 metros, se propone que la velocidad moderada sea de 3 nudos.

Sobre el particular, no existe inconveniente en que la navegación de embarcaciones menores (permisionarias de turismo náutico) que transporten pasajeros, cuya actividad es avistamiento y nado de turistas con el tiburón ballena, se realice a esa velocidad en las profundidades indicadas en el Estudio. Sin embargo, para el caso de embarcaciones de otra nacionalidad (yates, veleros, catamaranes, etcétera), no se podría limitar la navegación a dicha velocidad, debido al ejercicio del paso inocente o paso en tránsito, de conformidad a las obligaciones internacionales que ha adquirido el Estado Mexicano, en términos de los artículos 17, 18 19, 38 y 39 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

Lo anterior, con fundamento además en los artículos 36 fracciones XIV, XVI, y XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 6, 7 fracción I, 8, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, 54 y 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria, y 28 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente
El Director General Adjunto

Cap. Alt. Enrique Casarrubias García



Ccp.- Lic. Pedro Pablo Zepeda Bermúdez.- Director General de Marina Mercante.-Para su superior conocimiento.
Cap. Alt. Julián Hernández Ahuacatitla.- Director de Navegación.-Presente.
Lic. Alejandro Romero Reyes.-Jefe del Departamento de Control a la Navegación -Presente.

SHA/ARR

ES110016-1116

Boulevard Adolfo López Mateos No. 1990, piso 5, Colonia Tlacopac, Delegación Álvaro Obregón
C.P. 01049, Ciudad de México.

CARD
A-01070

SIDT/DGIPT/118/2016
México; D.F., a 19 de abril de 2016

ARQ. MANUEL BARCLAY GALINDO
DIRECTOR GENERAL DE ORDENAMIENTO TURÍSTICO SUSTENTABLE
PRESENTE

En atención a su oficio SPPT/DGOTS/147/2016, en el que hace referencia a una solicitud de "opinión" de la Subsecretaría de Gestión de Protección Ambiental de la SEMARNAT, sobre el "Estudio Técnico Justificativo para la Propuesta de Declaratoria de Área de Refugio de Tiburón Ballena en su Área de Concentración que corresponde a la Zona Marina del Noroeste de la Península de Yucatán al Sureste del Golfo de México".

Al respecto, se emite la siguiente Opinión:

Para la regulación y la prestación del servicio turístico de observación y nado con tiburón ballena, se debe considerar:

- El Reglamento de la Ley General de Turismo, de observancia general en el territorio nacional, cuyas disposiciones son de orden público e interés social (Artículo 1.), que establece que los **Prestadores de Servicios Turísticos están obligados** a inscribirse en el Registro Nacional de Turismo (Artículo 83).
- La Norma Oficial Mexicana NOM-09-TUR-2002 que establece los elementos a que deben sujetarse los **guías especializados** en actividades específicas, entre las que se considera el Turismo Orientado a la Naturaleza, por lo que los guías que operen esa actividad, deberán acreditarse ante la Secretaría de Turismo.
- La Norma Oficial Mexicana NOM-011-TUR-2001, que establece los requisitos de seguridad, información y operación que deben cumplir los **prestadores de servicios turísticos (Empresas)**, de Turismo de Aventura.

En tanto se determina la capacidad de carga, se sugiere retomar del **Plan de Manejo de Tiburón Ballena, en el Caribe Mexicano** los horarios de visita, cantidad de visitantes que pueden nadar simultáneamente, la duración y la cantidad de embarcaciones por tiburón ballena.

Es importante reconocer que el turismo en general debe encauzarse en un ordenamiento que permita la continuidad de los ciclos de vida silvestre y genere empleos dignos a la comunidad receptora sin contravenir la normatividad, ni los procesos de otras actividades económicas presentes y potenciales en la zona de intervención.

Por último, la dirección electrónica citada en la Bibliografía ya no está en funcionamiento, por lo que se sugiere hacer referencia de la siguiente: <http://normateca.sectur.gob.mx/>

Sin otro particular, me encuentro a sus órdenes.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL


ARQ. FRANCISCO JOSÉ DE LA VEGA ARAGÓN.

C. c. p. - Subsecretaría de Planeación y Política Turística.- Presente.
Lic. Marte Molina Garibaldi.- Director General Adjunto de Innovación del Producto Turístico.
Lic. Carolina Chávez Oropeza, Directora de Zonas de Desarrollo Turístico Sustentable.- Presente.

